

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Diputación Provincial de Toledo

**CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO****ANUNCIO**

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 55/2021 de fecha 13 de mayo de 2021 sobre aprobación de convocatoria y bases del Concurso-Oposición en turno de promoción interna para la Provisión del Puesto de trabajo de Auxiliar Técnico C1 20, vacante en la relación de puestos de trabajo del Consorcio de Servicios públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Consorcio en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre aprobó la Plantilla presupuestaria y de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo para el ejercicio 2021 en la que se incluye en situación de vacante el puesto de trabajo de Auxiliar Técnico.

Visto el Informe-Propuesta de la Gerencia del Consorcio emitido con fecha 12 de mayo, el Informe emitido por la Secretaría del Consorcio con fecha 12 de mayo y el Informe emitido por la Intervención del Consorcio con fecha 13 de mayo, y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada.

Por el presente, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-la Mancha; en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el Art. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio, vengo a dictar la siguiente



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**–Aprobar la convocatoria y bases que han de regir dicho proceso selectivo, con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el fin de atender las necesidades de personal del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, se establece la presente convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario incluidas en la oferta pública de empleo para 2021. Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

PROMOCIÓN INTERNA				
GRUPO LEY 30/84	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala y Categoría)	VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA/S	FORMA DE PROVISIÓN
C-1 (20)	Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Auxiliar Técnico	1	AUXILIAR TÉCNICO	Concurso-Oposición (Promoción Interna)

La provisión de las plazas objeto de la oferta de empleo público para el año 2021 se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.–Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de la plaza vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Consorcio que anteriormente se han relacionado.

#### 2.–Característica de la plaza.

2.1.–De orden retributivo.– La plaza que se convocan está dotada con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y las básicas correspondientes al Grupo C1 a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.–De orden reglamentario.– La plaza convocada se encuentra, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en la Escala y Subescala siguientes:

– Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, la plaza de:

#### **Auxiliar Técnico.**

Al titular de la misma incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Departamento a que orgánicamente sea adscrito el puesto de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones del cargo para el que sea nombrado. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.3.–Particulares.– Las demás notas definitivas de la plaza convocada constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

#### 3.–Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

##### 3.1.–Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Los aspirantes que participen en la presente convocatoria de promoción interna pertenecerán a la Plantilla de Personal Funcionario de esta administración. Asimismo podrán pertenecer indistintamente a cualquier Escala, siendo en todo caso necesaria su pertenencia a Grupo de titulación inmediatamente inferior o igual a aquel al que pretende promocionar, con una antigüedad de al menos dos años en la Escala o Grupo a la que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo deben poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en la que aspiran a ingresar (art. 65 Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha).

### 3.2.-Específicos de titulación académica.

-Título de Formación profesional de Grado Superior (FP II) o equivalente, o una antigüedad de 10 años en el Grupo C2 de la Escala de Administración Especial (DA 9ª RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) para la plaza de: AUXILIAR TÉCNICO.

La titulación académica deberá ser expedida por Centros Oficiales debidamente reconocidos. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

## 4.-Solicitudes.

4.1.-**Forma.-** Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, y se ajustarán al modelo que estará a disposición de los interesados en las dependencias del citado Consorcio.

### 4.2.-Presentación de solicitudes.-

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, y presentado en el Registro del Consorcio durante el horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases, en la entidad colaboradora.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de Diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo y otro en poder del interesado/a.

El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

### 4.3.-Acreditación documental de los méritos.

Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar un "currículum" en el que se relacionen los méritos que se aleguen en la fase de concurso. Necesariamente deberán acompañar al "currículum" acreditación documental de los referidos méritos, conforme a continuación se indica:

I. En relación a los méritos indicados en los apartados a), b) y d) de la relación de méritos a valorar que figura en el Anexo a esta convocatoria.

### FASE DE CONCURSO.

Se justificarán mediante certificación expedida por la Secretaría del Consorcio con los datos obrantes en la misma, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial (Acuerdos Plenarios; Actas de toma de posesión; Decretos de la Presidencia y otros documentos de reconocida validez).

II. En relación a los méritos indicados en el apartado c) de la relación de méritos a valorar que figura en el Anexo a esta convocatoria: Aportando Títulos, Diplomas, Certificados o documentos de reconocida validez legal acreditativos de su posesión por el/la aspirante, en forma de:

- Originales,
- Copias Notariales,
- Copias auténticas, válidamente expedidas por el Organismo emisor del original,
- Fotocopias compulsadas por la Secretaría del Consorcio.
- Fotocopias compulsadas por las Oficina del Registro del órgano administrativo ante el que se presente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que los referidos Títulos, Diplomas, Certificados o documentos de reconocida validez legal ya se hallen en poder del Consorcio de Servicios Públicos



Medioambientales de la provincia de Toledo, el aspirante sólo vendrá obligado a hacer constar esta circunstancia en el "currículum" presentado, especificando detalladamente los méritos a valorar. (artº 35.f) de la Ley 30/92).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.4.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

#### **5.-Admisión de candidatos/as.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución que deberá recoger el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, y modificado por la Ley 4/99, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, indicando que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional de admitidos y excluidos resultara alterada la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos no hubiere resultado alterada quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de resolución expresa ni de nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

El Consorcio podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **6.-Tribunal seleccionador.**

6.1.-Composición.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, Funcionarios. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2.-Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidencia del Consorcio, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escala del Grupo C1 en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3.-Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un Acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las Actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

6.4.-Clasificación.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías de primera, segunda y tercera, respectivamente, de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos Asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

### **7.-Procedimiento de selección y calificación.**

7.1.-Procedimiento.- La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), según detalle que se establece en el Anexo de esta convocatoria.

7.2.-Calificación.

#### **Fase de Concurso.-**

Se valorarán los méritos descritos en el Anexo de esta convocatoria.

La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial y en ella figurarán únicamente aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso. Posteriormente se publicará Anuncio que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la Fase de Concurso.

#### **Fase de Oposición.-**

En relación a la plaza incluida en el Anexo a esta convocatoria los ejercicios de las pruebas de Oposición tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los previstos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios programados, serán de 0 a 10 puntos.

La calificación final de cada ejercicio de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal por el número de asistentes de aquel. La calificación final de la Oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella, más la suma de la puntuación total obtenida en la Fase de Concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios.

El número y características de los ejercicios figuran en el correspondiente anexo de esta prueba.

### **8.-Programa.**

El programa sobre los que versarán los ejercicios de las pruebas del Concurso-Oposición (Promoción Interna), son los que constan, en el Anexo a esta convocatoria.

### **9.-Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

9.1.-Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de las correspondientes pruebas, serán hechas públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, al mismo tiempo que se publique la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.

9.2.-Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.3.-Acreditación de identidad.- El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el Documento Nacional de Identidad.

9.4.-Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

9.5.-Anuncios sucesivos.- La fecha, hora y lugar de comienzo del segundo ejercicio se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Diputación provincial (Plaza de la Merced nº 4), al menos con 72 horas de antelación y máximo de 45 días naturales.

### **10.-Lista de aprobados y propuesta del tribunal.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Autoridad competente; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



## 11.-Presentación de documentos.

11.1.-Documentos exigidos.- En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Presidente del Consorcio de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere la Base 10 el/la aspirante deberán presentar ante la Secretaría del Consorcio - calle Subida de la Granja s/n de Toledo los siguientes documentos, a salvo lo que previene el artículo 35.f) de la Ley 30/1992:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la Base 3ª de la convocatoria.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o e incompatibilidad.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto. Este certificado será expedido por el Servicio de Medicina del Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Los aspirantes que tengan la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Bases Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acrediten tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2.-Excepciones.- Los aspirantes a las plazas de Promoción Interna están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento.

11.3.-Falta de presentación de documentos.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

## 12.-Nombramiento.

12.1.-Trascurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto, procederá al nombramiento como Funcionario de Carrera del aprobado, determinando el plazo para el Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla-la Mancha y del resto del ordenamiento jurídico, así como para la toma de posesión en la plaza correspondiente.

El nombramiento como Funcionario/a de Carrera de los aspirantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.2.-Formalidades.- Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días establecidos y en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde en las dependencias del Consorcio de Servicios Públicos medioambientales en cuyo momento efectuará la correspondiente declaración de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo, así como de no encontrarse percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º 2 y en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 53/1984.

12.3.-Prórroga del plazo posesorio.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Consorcio podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4.-Efectos de la falta de toma de posesión.- Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.



### 13.-Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, en la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones legales aplicables.

## ANEXO

Pruebas para la provisión de:

### 1 PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO.

#### 1.- Sistema de Selección: Concurso-Oposición (Promoción Interna)

#### 2.- Fase de Concurso:

**a) Grado personal consolidado:** Se valorará el grado personal consolidado **hasta un máximo de 3,25 puntos**, según los siguientes criterios:

- Por la posesión de un grado personal de nivel 20 o superior: 3,25 puntos.
- Por la posesión de un grado personal de nivel 18: 3,00 puntos.
- Por la posesión de un grado personal de nivel 17 o inferior: 2,75 puntos.

**b) Valoración del trabajo desarrollado:** Según el nivel del C.D. correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo como funcionario de carrera el último día de presentación de solicitudes y de conformidad con el tiempo de permanencia en dicho nivel, se otorgará **hasta un máximo de 3,25 puntos**, de conformidad con lo siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 20 o superior: 0,13 puntos por mes, hasta un máximo de 3,25 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 18: 0,11 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 17 o inferior: 0,09 puntos por mes, hasta un máximo de 2,75 puntos.

**c) Cursos de formación y perfeccionamiento:** Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados como personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, u homologados y/o reconocidos por dichas Administraciones Públicas, computándose a razón de 0,012 puntos por hora recibida y 0,024 puntos por hora impartida, **hasta un máximo de 3,00 puntos**.

#### **Normas comunes a la valoración de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento:**

-Sólo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opte. Asimismo serán valorados todos aquellos cursos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

-No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

-Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, sólo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

-Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio del Tribunal, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, sólo será computable el de mayor duración.

-El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos Cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

No serán computables aquellos cursos inferiores a diez horas lectivas.

**d) Antigüedad:** Se valorará **hasta un máximo de 5,00 puntos**, otorgando 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, de servicios reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

-El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional, que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.



### 3.- Fase de Oposición:

#### **Primer ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 60 minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, estando relacionadas con el contenido del temario recogido en este anexo. El ejercicio se calificará con 0,20 puntos por cada respuesta correcta, no puntuándose las preguntas no contestadas ni las incorrectas.

#### **Segundo ejercicio:**

Consistirá en el desarrollo de las pruebas prácticas que en relación a la especialidad proponga el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

### 4.- Programa de las pruebas:

#### TEMARIO

##### Parte general

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978: Estructura. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.- Su garantía y suspensión.

**Tema 2.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/ue y 2014/24/ue de 26 de febrero de 2014.

**Tema 3.** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

**Tema 4.** La provincia. La organización provincial: las Diputaciones. Organización, funcionamiento y competencia de las Diputaciones Provinciales. Otras entidades Locales.

**Tema 5.** La ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. . Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha.

**Tema 6.** Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-la Mancha: El Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha. Acceso al empleo público y pérdida de la relación de servicio.

**Tema 7.** El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos.

**Tema 8.** La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Infracciones y sanciones.

##### Materias específicas

**Tema 9.** Ley de residuos y suelos contaminados (Ley 22/2011 de 28 de julio) y sus modificaciones. Especial referencia al Anteproyecto de Ley de residuos y suelos contaminados en fase de tramitación.

**Tema 10.** Ley de envases y residuos de envases (Ley 11/1997 de 24 de abril). Desarrollo y modificaciones. Especial referencia al Anteproyecto de ley de residuos y suelos contaminados en fase de tramitación.

**Tema 11.** R.D. 646-2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

**Tema 12.** R.D. 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

**Tema 13.** Sistemas de gestión medioambiental. La norma ISO 14001, 9001 y Reglamento EMAS.

**Tema 14.** Plan integrado de gestión de residuos de Castilla-La Mancha. Decreto 78/2016, de 20 de diciembre.

**Tema 15.** Plan de gestión de residuos industriales de Castilla-La Mancha 2014-2020.

**Tema 16.** Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

**Tema 17.** Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y, la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**Tema 18.** R.D. 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control de la contaminación.

**Tema 19.** Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía circular de Castilla-La Mancha.

**Tema 20.** Estrategia de Economía circular de Castilla-La Mancha 2020-2030.

**Tema 21.** Estatutos del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo.

**Tema 22.** Ordenanza Reguladora de los residuos del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo.

**Tema 23.** Orden de 28/01/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente , por la que se regulan los procedimientos de autorización y notificación de puntos limpios en el ámbito de Castilla-La Mancha. Especial referencia a su modificación en fase de tramitación.

**Tema 24.** Directiva 2008/98/ce. objetivos para la reutilización y el reciclado de residuos y materiales.

**Tema 25.** Ley de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha.



**Tema 26.** SCRAP, Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor.

**Tema 27.** Modelos de gestión de los SCRAP en Castilla-La Mancha. Especial referencia a ECOEMBES, ECOVIDRIO, ECOPILAS, OFIRAE.

**Tema 28.** RAEES, R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su modificación mediante RD 27/2021, de 19 de enero.

**Tema 29.** Pilas y Baterías, R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. y su modificación mediante el R.D. 943/2010 de 23 de julio, por el que se modifica el R.D. 103/2008 y el R.D. 27/2021, de 19 de enero.

**Tema 30.** Residuos peligrosos, definición y características. R.D. 833/1988 y su modificación mediante R.D. 952/1997, de 20 de junio.

**Tema 31.** Otros residuos susceptibles de recogida selectiva y tratamiento separado: biorresiduos, aceite vegetal usado y textiles.

**Tema 32.** Contratos de tratamiento de residuos en Castilla-La Mancha.

**Tema 33.** NIMA (Número de Identificación Medioambiental) y Gestores autorizados.

**Tema 34.** Puntos Limpios, tipos y residuos admisibles. Modelo de gestión en la provincia de Toledo.

**Tema 35.** La gestión integral de los residuos urbanos en la provincia de Toledo. Entidades gestoras de residuos, tipos de residuos urbanos y asimilables y su gestión.

**Tema 36.** Estaciones de transferencia y Centros de tratamiento de residuos en la provincia de Toledo.

**Tema 37.** Sistemas de recogida de residuos urbanos y asimilables

**Tema 38.** Valorización energética de los residuos

**Tema 39.** Procesos de compostaje y biometanización de los residuos

**Tema 40.** Instrumentos económicos para la mejora de la gestión de residuos. Especial referencia a los fondos FEDER en Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.**—Dar traslado de este Decreto al Registro de anuncios y edictos del “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases, para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la oferta pública de empleo para el año 2021.”

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica para general conocimiento y efectos, significando que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10 y 45 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 17 de mayo de 2021.—El Presidente, Rafael Martín Arcicóllar.—El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-2481